

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

26**MADRID NÚMERO 22**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 662 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Raúl Encinas Flores, contra “Premier Patrimonio, Sociedad Limitada”, “Herraiz Salmerón, Sociedad Limitada”, “Alarce Gestión, Sociedad Limitada”, “Hersal, Sociedad Anónima”, “Premier Grupo Empresarial, Sociedad Limitada”, “Desarrollo e Iniciativas Santa Bárbara, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Agrocultura y Turismo Santa Bárbara, Sociedad Limitada”, “CMS Argelia Proyect, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Construcciones MS, Sociedad Anónima”, don José Manuel Rodríguez Gutiérrez y Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de cantidad, se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora doña Carmen Durán de Porras.—En Madrid, a 18 de mayo de 2016.

El anterior escrito presentado por el letrado don Fernando Velasco Muñoz, en nombre y representación de la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se requiere nuevamente a los demandados para que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución aporten la totalidad de la prueba documental acordada en auto de fecha 20 de noviembre de 2015, con las advertencias del artículo 94.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2387/0000/00/0662/15.

Lo manda y firma su señoría.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto, sentencia o decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Premier Patrimonio, Sociedad Limitada”, “Alarce Gestión, Sociedad Limitada”, y “CMS Argelia Proyect, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/21.075/16)

